



JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE INSUMOS, ALMACENAMIENTO Y ELEMENTOS PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE SOACHA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se encuentra que "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Dentro de las facultades del alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad.

Que por Decreto municipal número 158 del 01 de diciembre de 2021 y Decreto No. 0070 del 20 de agosto de 2024, el alcalde municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad, en cada una de las secretarías de despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y post- contractual para la celebración, suscripción, adición, prórroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos, suscritos con personas naturales o entidades públicas o privadas.

Que el Decreto Municipal No. 129 del 21 de diciembre de 2021, por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración Municipal el cual establece las funciones de la Secretaría General entre las cuales se encuentra: Art. 19 numeral 1 y 9: "1. *Diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas planes y programas para atender las necesidades de recursos humanos, de suministros, servicios administrativos tecnología y herramientas necesarias para que las dependencias del municipio de Soacha dispongan de los medios para el cumplimiento de su misión institucional. (...) 9. Dirigir y coordinar la ejecución de las políticas de las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC, propendiendo por su adecuado y oportuno funcionamiento, actualización tecnológica y requerimientos de sistemas operativos acordes con la misión, la visión y las políticas de la Entidad.*" Y artículo 21 numeral 4: "Administrar los recursos tecnológicos (hardware, software, redes) para garantizar el buen funcionamiento y una adecuada prestación de los servicios a los ciudadanos (...)."

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

Que dentro de este proceso la Secretaría General, tiene dentro de sus objetivos la adquisición de insumos, almacenamiento y elementos para la infraestructura tecnológica de la alcaldía, como lo son: CABLE DE RED UTP CATEGORÍA 6 INTERIOR CAJA 305, CABLE PATCHCORD UTP CAT6A 2M, CABLE PATCHCORD UTP CAT6A 5M, SOPLADORA ASPIRADORA, Disco Duro SSD, USB 128 GB, Discos Duros Externos 2 TB, Discos Duros Externos 4 TB, Limpia Contactos, Juego de Destornilladores, Memoria RAM todo en uno, Memoria RAM Portátil, Switch de Borde 16 Puertos, Switch de Borde 8 Puertos, Access Point, entre otros, según los requerimientos y necesidades identificadas, dentro del marco de la oportunidad, austeridad, equidad, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y prioridades asignadas para contribuir al buen desempeño de las funciones públicas del Municipio.

2. CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS A CONTRATAR.

Los elementos requeridos son los siguientes:





**JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE INSUMOS, ALMACENAMIENTO Y ELEMENTOS
PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE SOACHA**

No Item	Nombre Elemento	Cantidad	Unidad de Medida	Observación
1	CABLE DE RED UTP CATEGORÍA 6 INTERIOR CAJA 305 MTS	10	Caja por 305 metros	Cableados sedes Alcaldía
2	CABLE PATCHCORD UTP CAT6A 2M	100	Unidad	Adecuación Centro de Datos 3 metros
3	CABLE PATCHCORD UTP CAT6A 5M	100	Unidad	Adecuación Centro de Datos 5 metros
4	SOPLADORA ASPIRADORA	3	Unidad	
5	Disco Duro SSD	10	Unidad	Repotenciación Equipos 512 GB
6	USB 128 GB	10	Unidad	Soporte Técnico Team
7	Discos Duros Externos 2 TB	1	Unidad	Copias de Respaldo Servidores
8	Discos Duros Externos 4 TB	1	Unidad	Copias de Respaldo Servidores
9	Limpia Contactos	30	Unidad	Mantenimiento Equipos
10	Juego de Destornilladores	2	Kit	Mantenimiento Equipos
11	Memoria RAM todo en uno	10	Unidad	Mantenimiento Equipos -Referencias
12	Memoria RAM Portátil	10	Unidad	Mantenimiento Equipos
13	Switch de Borde 16 Puertos	5	Unidad	Redes
14	Switch de Borde 8 Puertos	5	Unidad	Redes
15	Access Point	10	Unidad	Redes - Administrables
16	Cargador de Baterías Recargables	2	Unidad	Redes
17	Baterías Recargables	10	Unidad	Redes
18	Probador de redes	2	Unidad	Redes
19	Destornilladores para portatil	2	kit	Mantenimiento Equipos
20	Ponchadora de impacto	5	Unidad	Redes
21	Pelacables	5	unidad	Redes
22	Ponchadora de Presión	5	Unidad	Redes
23	Páquete de Amarres x 100 20 cm	5	unidad	Redes
24	Cables local impresora USB 2,0 y 3,0	20	unidad	Mantenimiento Equipos
25	Alicates	5	unidad	Mantenimiento Equipos
26	Extension 5 mts	5	unidad	Mantenimiento Equipos
27	Extension 20 mts	2	unidad	Mantenimiento Equipos
28	Probador de Red	3	kit	Mantenimiento Equipos
29	Cable Display Port	20	unidad	Mantenimiento Equipos
30	Pistola de Silicona	4	Unidad	Trabajos de cableado estructurado especiales
31	Adaptadores/injector de Corriente PoE	20	Unidad	
32	Jack paquete * 50 Un	1	Unidades	trabajo para punto de canaleta en tunel
33	Limpiador espumoso	15	Unidad	
34	kit limpiador de pantalla	15	kit	
35	Organizador de cables	20	Unidad	
36	Disco de Estado Solido SSD 4TB Para Servidor	2	Unidad	Servidor HP Proliant DL380
37	Disco de Estado Solido HPE 2TB SAS 7,2K Para Servidor	4	Unidad	Servidor HP Proliant DL380
38	Licencia Sistema Operativo Microsoft Windows Server 2022 Datacenter	2	Unidades	Servidores Nodo

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Al reglamentar la contratación a través de la modalidad de mínima cuantía el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establecido:





JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE INSUMOS, ALMACENAMIENTO Y ELEMENTOS PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE SOACHA

“Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.” (Líneas fuera de texto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1860 de 2021, Colombia Compra Eficiente estableció las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes, a los cuales podrán acudir las Entidades Compradoras para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.”¹

Al hacer la consulta del catálogo de grandes superficies, teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la contratación, se evidenció que los insumos requeridos se encuentran disponibles en grandes almacenes por lo que resulta procedente acudir a esta modalidad para la adquisición de productos.

4. VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN.

El presupuesto establecido para la presente contratación se estima en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$72.900.000) M/CTE.**, incluido IVA, impuestos y sobretasas a que haya lugar, el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2311 DEL 25 DE MARZO DE 2025** por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$72.900.000) M/CTE.**, expedido por la Dirección de presupuesto de la Alcaldía Municipal de Soacha. Este valor se estableció de acuerdo con los valores de la tienda virtual para la adquisición de los elementos que requiere la entidad.

5. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ALMACENAMIENTO Y ELEMENTOS PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE SOACHA.

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES

LUGAR DE EJECUCIÓN: Alcaldía Municipal de Soacha – Cundinamarca.

FORMA DE PAGO: ELMUNICIPIO DESOACHA pagará al contratista el valor del contrato, en un solo pago una vez se hayan entregado la totalidad de los elementos descritos en la ficha, previa presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación





JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE INSUMOS, ALMACENAMIENTO Y ELEMENTOS PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE SOACHA

de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocerá reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO de Soacha, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar al Municipio los bienes objeto de compra según las especificaciones requeridas y los requerimientos efectuados por el supervisor.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de este, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
6. Entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado con su correspondiente garantía emitida por el fabricante.
7. Abstenerse de entregar elementos repotenciados o remano facturados.
8. Brindar garantía de los elementos como mínimo 1 año a partir de la entrega del mismo.
9. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
10. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. EL MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida





JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE INSUMOS, ALMACENAMIENTO Y ELEMENTOS PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE SOACHA

en el mismo.

6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
7. **SUPERVISIÓN.** La Supervisión de la orden de compra será delegada por el Secretario General, el supervisor tendrá a su cargo lo que indica la ley 1474 de 2011 y lo que se estipule en el manual de interventoría y supervisión vigente, en todo caso; teniendo en cuenta que la contratación se realizará bajo la modalidad de "Acuerdo Marco grandes superficies" el supervisor que designala alcaldía deberá sujetarse a lo establecido en el acuerdo mencionado.

8. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, el Municipio seguirá el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

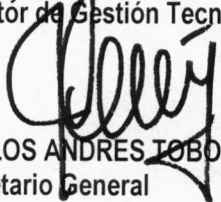
9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.


De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 Decreto 1082 de 2015, el cual indica que "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

De otro lado, el artículo 7 y 8 de la ley 1480 de 2011, indica la garantía legal y el término de la misma, respecto de la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos por parte del proveedor. Esto coincide con los artículos 932, 933, 958 y 1062 del Código de Comercio.

En consecuencia, no se exigirá garantías adicionales, dada la naturaleza de los bienes y a que están cubiertos por la garantía legal que debe tener cada producto adquirido por la Entidad a través de la Tienda Virtual.


LUIS MIGUEL ROJAS BOGOTÁ
Director de Gestión Tecnológica


CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR
Secretario General

Revisó: Laura Alejandra Roa Contreras / Abogada Sec General. 
Elaboró: Carlos Albeiro Garzón Ramírez / Profesional Universitario 